

Señal de la Real Audiencia.



SELO QVARTO, VEJTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y SIETE.

Contra su parte, y que por hallarse dentro de los diez dias, que el dicho di-  
pone para la determinacion, y espisar el termino el Criterio primero de  
Citaro proximo, se hacia preciso quedase la sentencia dada por el Sr. Juez  
fime, y valedera, lo que redundaba en grave perjuicio de Vnphicante, supli-  
cando se nombraue otro Sr. Juez consistorial en lugar de dicho Sr. D. Juan  
para que junto con el Sr. Juez nombrado se determinase otra Instancia.  
La Ciudad habiendolo oydo teniendo presentes los justos motivos, que esta  
parte expone. Acordo se votee en la forma que se acuerda, otro-  
Cavallero, para el referido efecto, y habiendose executado Valis por Juez de  
dha apelacion Sr. D. Rafael de Lion recidor, quien lo acepto, y  
hizo el cumplimiento de su obligacion haciendo las paces las diligen cax-

Juan, Mar  
de Hernandez

Ana nos

Sr. J. Laguna

Por ser dada las nueve de la mañana de oy  
veinte y ocho de febrero de mill setecientos quarenta  
y siete, que es la ora señalada para entrar en

